



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL:

Todas aquellas personas colegiadas que deseen inscribirse en el Registro Colegial de Sociedades Profesionales **deberán solicitar, en primer lugar, el Certificado de Colegiación y Habilitación** necesario para iniciar los trámites posteriores, en cualquiera de las sedes administrativas del COP-AO.

En segundo lugar, deberán entregar en la administración del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (COP-AO) en cualquiera de sus Delegaciones, los siguientes documentos:

- **Solicitud de inscripción de Sociedades** en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio, por duplicado.
- Copia autorizada (o testimonio) y copia simple de la escritura notarial o documento público donde conste el acto o acuerdo objeto de inscripción.
- Justificación de la presentación en el Registro Mercantil del acto o documento que se presente a inscripción o anotación.
- Pago de **tasas**. Mediante transferencia bancaria a la cuenta: 2098 0307 21 0130330383.

El COP-AO dispondrá de tres meses máximo para elaborar una propuesta de resolución si se trata de una primera inscripción y de un mes y medio cuando se trate de otros actos y documentos.

Podrá exigirse a los interesados/as la justificación de la calificación dada por el Registro Mercantil que corresponda, lo que deberán cumplimentar en el plazo máximo de diez días, quedando en suspenso el plazo para resolver sobre la inscripción.

Los/as interesados/as deberán recibir la Resolución en el plazo máximo señalado para resolver las solicitudes, salvo en el caso de suspensión del plazo.

Si la resolución fuera positiva, se procederá a la inscripción en el Registro Colegial, el cual estará instalado en soporte informático.

Si lo solicitara el interesado/a, podrá serle devuelto el testimonio o copia autorizada a su presentación, una vez se coteje su copia, haciéndolo constar en ella y previa firma de la recepción.

Si el interesado lo requiera, podrá solicitar al COP-AO un **Certificado de la inscripción en el Registro Colegial**.

Ante Resolución negativa de la inscripción del Registro Colegial, el interesado/a podrá recurrir ante la Junta de Gobierno, entregando el recurso en cualquiera de las Delegaciones del COP-AO.



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

El Registro colegial debe notificar a los socios profesionales cualquier resolución colegial sancionadora que afecte al ejercicio de la actividad de la Psicología de la Sociedad Profesional inscrita a la que pertenecen, y a la Sociedad Profesional inscrita cuando la sanción impidan o limiten el ejercicio profesional de sus socios profesionales. En ambos casos se comunicará al Registro Mercantil correspondiente.

Para más información, remitimos al “Reglamento de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental”.

FORMULARIOS

- **Solicitud de inscripción o incidencias de Sociedades en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.**
- **Solicitud de Certificación sobre Sociedades Profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del COP-AO.** Debe quedar constancia de esta petición, no pudiéndose admitir la solicitudes verbales ni por correo electrónico.